



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

NIC-1560001830001-2025-00094

FECHA: 18 de septiembre del 2025.

ÁREA REQUERENTE: Coordinación de Amaparo Social.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: (1273) partida 730812 Nombre: Materiales Didacticos.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto a suministrar los bienes **ADQUISICIÓN DE KITS DE ÚTILES ESCOLARES PARA NIÑA/OS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE POBREZA, POBREZA EXTREMA O VULNERABILIDAD** a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SANMARTIN ESPINOZA CONSUELO VERONICA

RUC: 1500702723001

TELÉFONO: 0939573939

DIRECCIÓN: 5 DE AGOSTO **Calle:** ANDRES CONTEROS **Intersección:** AV. RAFAEL ANDRADE CHACON **Referencia:** FRENTE AL COMISARIATO MAYRA ELIZABETH

CORREO: : conchita-se@outlook.es

PROFORMA Nro: 2025-016

FECHA: 21 de agosto de 2025

CONTACTO: SANMARTIN ESPINOZA CONSUELO VERONICA

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	326000111	KITS DE UTILES ECOLARES COMPUESTO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: -1 JUEGO DE REGLA NRO. 2 (4 PIEZAS) -1 CAJA DE PINTURA – grande – 3mm -4 CUADERNOS COSIDOS DE 100 HOJAS -CUADROS -1 CUADERNOS COSIDOS DE 100 HOJAS – LINEAS -2 CUADERNOS COSIDOS DE 100 HOJAS - 4 LINEAS -1 CUADERNOS COSIDOS DE 100 HOJAS, 2 LINEAS -2 PAPEL MINISTRO (PAQUETE DE 50 UNIDADES PERFORADAS A4) -1 PAPEL BRILLANTE A5 (FUNDAS DE 12 UNIDADES) -1 CUADERNO DE DIBUJO NRO. 5 CON MARGENES (30 HOJAS) -8 FORROS DE PLASTICO PARA CUADERNOS COSIDOS -1 FORROS DE PLASTICO PARA CUADERNOS DE DIBUJO NRO. 5	UNIDAD	250	20.15	5037.50
						\$ 5.037.50

- El monto adjudicado deberá cubrir el valor total de los bienes, el transporte hasta el sitio de entrega (Bodega del GADML), es decir absolutamente todo lo necesario para entregar los bienes a plena satisfacción del GAD Municipal del cantón Loreto.
- Cada kit de útiles escolares deberá estar debidamente empacados en fundas de plástico transparente resistente donde se visualice los materiales, adicional en la funda plástica se debe ubicar un sticker adhesivo de identificación del GADML en tamaño A5.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Lcda. Carmela Rosa Andy Chimbo con cédula Nro. 1500559883 - SP6 Profesional Cultura y Nacionalidades; y, con Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. hTuljmjg7H de fecha 11 de noviembre del 2023 o quien haga sus veces; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas / términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO, pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE KITS DE ÚTILES ESCOLARES PARA NIÑA/OS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE POBREZA, POBREZA EXTREMA O VULNERABILIDAD, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Contra entrega total de los bienes, posterior a la suscripción del acta entrega recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</p> <p>El pago se realizará en Dólares de los Estados Unidos de América; el valor del contrato no está sujeto a modificaciones ni reajustes de precios.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. • En el caso de que el contratista sea sujeto a reportar a la UAFE, deberá presentar al administrador del contrato, en la fase de ejecución contractual, el Certificado de Cumplimiento de la UAFE.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>El contratista a rendido la siguiente garantía. "Yo, SANMARTIN ESPINOZA CONSUELO VERÓNICA, como persona natural con número de RUC 1500702723001, constituyo a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO, la siguiente GARANTIA TECNICA por el periodo de 6 meses, contados a partir de la entrega recepción del objeto de contratación, la garantía técnica cubrirá el 100% de los bienes con daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación/ confección.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es la bodega del GAD Municipal del cantón Loreto, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Stock de bodega, en los casos que corresponda. 2. Informe de necesidad de la contratación. 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. 4. Certificación PAC 5. Certificación verificación catálogo electrónico 6. Acta de apertura y evaluación de proformas. 7. Certificación POA 8. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. 9. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).

ACEPTACIÓN:	<p>SANMARTIN ESPINOZA CONSUELO VERONICA con RUC 1500702723001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
ING. JUAN CARLOS AGUIRRE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD, SEGÚN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 035-A-GADML-2023	SANMARTIN ESPINOZA CONSUELO VERONICA RUC: 1500702723001

	Nombres:
Elaborado por:	Leonela Guzman
Revisado por:	Jaime Jiménez